

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

Num. 4079.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Marzo.)

Núm. 1474

Gobierno Civil.

Circular.—Negociado 4.º—Presupuestos

Recuerdo a los Sres. Alcaldes que a pesar de la circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 3 de Enero último no han remitido aun sus presupuestos adicionales al ordinario del vigente ejercicio 1892 a 93, que lo verifiquen dentro del preciso término de cinco días, previniéndoles que si dejan de cumplir un servicio tan preferente como el de que se trata, me verá en el sensible caso de tomar contra los morosos medidas de rigor.

Palma 21 Marzo 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1475

Orden público.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás de pendientes de mi Autoridad, la busca y captura de los confinados fugados de la cárcel de Bilbao el día 12 del actual, cuyos nombres y señas personales se relacionan a continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 20 Marzo de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman

Nombres y señas.

Juan Felix Martín Corent Alcarasena (a) Chorra, natural de Sanz (Navarra), vecino de Bilbao, hijo de Domingo y Martina, de 32 años de edad, casado, jornalero, pelo entrecano, cejas id., ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, afeitado, color sano, estatura 1'780 milímetros; tiene una cicatriz sobre la mano izquierda.

Longuinos Raimundo Greno Arcaya, natural de Los Arcos, (Navarra), vecino de Bilbao, hijo de Serafín y Dolores, de 30 años de edad, soltero, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poca, color sano, estatura 1'510 milímetros.

Calisto Alvarez Lopez, natural de Retana (Alava), vecino de Bilbao, hijo de José y de Francisca, de 28 años de edad, soltero, quinquillero, pelo rubio, cejas id., ojos claros, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, estatura 1'685 milímetros.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.

Circular.

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, manifestando haber ocurrido en Lorient (Francia), varios casos sospechosos de cólera epidémico, y conforme a lo prevenido en los artículos 18 y 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Septiembre del año último, esta Subsecretaría ha resuelto se someta a tres días de observación, como mínimo, ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de dicho año, publicada en la *Gaceta* del 11, a las procedencias de Lorient, que hayan salido después del día 11 del presente mes y lleguen a nuestros puertos con posterioridad a la publicación de esta circular, con patente limpia a con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se expresen.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera epidémico, deberá ser despedido el buque a lazareto sucio, dando cuenta a esta Superioridad.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1893. —El Subsecretario, A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas chafarinas.

(Gaceta 16 Marzo.)

MINISTERIO DE EOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 se fija la fecha de 1.º de Julio del presente año para que empiece a regir la parte dispositiva del mismo. Siendo su objeto la sustitución de la medida por el peso, para la venta de cereales y legumbres, se previene en el artículo 4.º que los Gobernadores civiles y los Alcaldes cuiden de que los Municipios se hallen provistos con tres meses de anticipación a la citada fecha de romanas y básculas contrastadas en número bastante y de alcance suficiente al fin a que se destinan.

El cumplimiento de este servicio es ineludible por parte de los Ayuntamientos, puesto que sin él quedaría incumplido el referido Real decreto.

En su consecuencia, S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por conducto de los Gober-

nadores civiles se recuerde a los Alcaldes de los pueblos de la Península é islas adyacentes que en 1.º de Abril próximo han de estar surtidos de las romanas y básculas necesarias, para que sin inconveniente alguno puedan tener lugar desde 1.º de Julio del corriente año las transacciones de cereales y legumbres por el peso en lugar de la medida, como hoy en general se viene efectuando, debiendo los Gobernadores obligar por todos los medios que tengan a su alcance a los Municipios morosos a cumplir lo proceptuado en el artículo 4.º del ya citado Real decreto.

Asimismo ha dispuesto que no sea obstáculo alguno al uso legal de los expresados aparatos el que carezcan del sello de la contrastación periódica del presente año, siempre que lleven el de la primitiva ó el de la periódica del año próximo pasado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1893.

MORET

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta 15 Marzo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada, se provea por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 16 Marzo.)

Dirección general de Instrucción pública

BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra de Modelado y Vaciado de Adorno, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas a cuya especialidad pertenece la vacante y que hubieren obtenido primero ó segundo premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que reúnan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar

en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán a esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentasen antes de espirar el plazo señalado precisamente, serán excluidos del concurso.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todos los Establecimientos de la Nación donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 26 de Febrero de 1893.—El Director general, E. Vincenzi.

(Gaceta 15 Marzo)

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino al Museo instrumental, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido a la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

El primero en un examen formado por la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, a 10 preguntas sacadas a la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, las cuales necesariamente han de ser sobre operaciones quirúrgicas, descripción y usos de instrumentos quirúrgicos, aparatos del mismo género y apósitos y vendajes.

El segundo en la determinación del nombre, historia y usos de nueve objetos sorteados y presentados al opositor por el Tribunal, y serán tres instrumentos, tres aparatos y tres apósitos ó vendajes, manifestando sus ventajas é inconvenientes, y comparándolos con los de sus análogos, si los hubiera. El opositor demostrará además prácticamente el manejo y aplicación de dichos efectos.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El aspirante que obtenga la plaza objeto

de esta oposición, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal, á este Rectorado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espere dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 9 de Marzo de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 11 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 31 de Diciembre próximo pasado, se dice á éste de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 209 créditos comprendidos en la relación número 8 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes, al batallón de Escribientes y Ordenanzas, pero asignándosele al señalado con el núm. 180 el interés de 1 por 100, por haber sido reclamado en 21 de Febrero de 1891, y siendo, por tanto, su importe de 55'57 pesos por el capital, 55 centavos por los intereses, 56'12 por el total y 19'64 por el 35 por 100, cuyos 209 créditos ascienden á 21.986 pesos 52 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.770'72 por los intereses devengados; en junto á 25.757'24, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.013 pesos 99 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.013 pesos 99 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonados.—Nombre de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- Vicente Arias Mateo. 35'74
473 Casimiro Alvarez Armendain. 55'84
» Eladio Alvarez Luis, 80'80

- 638 Francisco Alcaide Zualde. 42'78
10 Federico Antolín Romero. 87'60
98 Hermenegildo Alvarez Iñiguez. 12'34
72 Ignacio Anjuela Laurroca. 11'52
256 Jaime Aguilar Vila. 44'60
72 José Aceituno Torralba. 71'98
784 Julián Agudo González. 61'61
62 Martín Alonso Martínez. 57'27
247 Miguel Adrover Vadell. 58'80
337 Pedro Arguirrivano Iriondo. 5'77
807 Pedro Arnaiz Díaz. 42'09
96 Rafael Alvarez Ruiz. 54'55
» Soteró Arguaso Gavilán. 63'56
90 Augusto Balbuena Fernández. 36'92
3 Antonio Vecino Sanz. 41'84
» Alonso Bermejo Collado. 29'20
202 Andrés Bernal Acevedo. 28'73
15 Agustín Vivas Zumalave. 46'29
» Bautista Berenguer Berenguer. 9'54
4 Bartolomé Belda Conejero. 21'85
57 Cristóbal Vera Gascón. 74'67
» Cecilio Vega Vega. 18'67
706 Domingo Vázquez Vázquez. 85'98
54 Francisco Bastida Martínez. 74'67
365 Francisco Bares Hernández. 63'04
» Francisco Villena García. 23'76
791 Joaquín Vázquez Figueras. 23'99
690 Julián Bazán Luzán. 17'09
» José Balader Carro. 39'70
30 Jaime Vendrell Arbós. 77'71
108 Magín Vaqué Carbonell. 8'69
93 Miguel Villar García. 59'74
338 Pedro Verga Betrins. 28'74
366 Pedro Barambio Soria. 64'21
23 Ramón Berlanga Torres. 28'01
104 Santiago Botas Santos. 12'92
527 Soteró Vega Martínez. 36'36
360 Zsilo Bravo Jurado. 76'50
635 Bernardo Castells Alemañy. 51'20
760 Buenaventura Castelló Carbonell. 40'35
70 Vicente Cortés Pérez. 31'76
105 Elías Calahorra Asensio. 74'67
82 Eugenio Castellano Martín. 14'70
27 Francisco Crespo González. 63'70
406 Francisco Criado Rodríguez. 68'09
» Gregorio Caudell Pujol. 72'61
271 Higinio Castro López. 17'62
29 José Cabello Llanet. 51'75
87 Jorge Casanova Portales. 63'70
72 Juan Calvo Cenizo. 69'38
» José Crespo Campo. 59'11
50 Matías Castilla Siraera. 19'26
92 Miguel Cascajo Ciruelo. 22'13
» Pedro Castellano Gómez. 14'52
305 Gervasio Durán Martínez. 89'79
130 Santiago Doce González. 49'78
» José Ducort Rufort. 17'33
60 Isidro Diaz Aguado. 22'36
182 Eduardo Díaz Rodríguez. 34'92
86 Manuel Diezma Castro. 63'70
» Alfredo Dorda Losa. 65'36
» Luis Delgado González. 5'38
381 Antonio Enrique Alvarado. 80'89
73 Juan Esteve Carrero. 70'47
307 Lorenzo Espín Arévalo. 9'71
1 Alfonso de Juego López. 80'89
28 Francisco Fernández Salazar. 68'15
155 José Fleure Utrilla. 29'24
63 Andrés García Infante. 17'87
297 Antonio Garrido Pelaez. 5'77
637 Antonio González Arias. 79'02
43 Andrés González Cantón. 31'81
» Anselmo González Ojedo. 17'33
120 Ventura García González. 17'35
4 Domingo García Royo. 76'06
140 Evaristo García Tasco. 26'14
229 Enrique Jiménez Díaz. 73'59
691 Emeterio Gutiérrez Ordoñez. 60'81
45 Fernando García Mayor. 59'38
452 Francisco García Verdugo. 61'45
» Federico Jiménez Prieto. 6'91
» Gregorio González Domínguez. 12'81
117 José García Díaz. 26'44
10 José Gómez Cuevas. 65'81
30 Juan González Guijarro. 74'67
328 Manuel Jiménez Alcaide. 74'52
616 Pascual García López. 14
203 d. Ricardo Guinigrán Rebazcal. 41'20
» Santos García Peinador. 88'94
121 Tomás González Castro. 41'91

- 20 Manuel Huéscar Parejas. 58'42
133 Antonio Hernández Rodríguez. 80'88
» Francisco Higueras Callejo. 12'26
111 Enrique Huertas Paine. 11'07
139 Ramón Izquierdo Llamas. 63'70
30 Antonio Iglesias Aparicio. 30'67
212 Juan Junquito Aldama. 10'89
107 Enrique Juan Bonet. 71'73
» José Jaén Bielma. 23'11
605 Evaristo López Valdonado. 42'14
65 Domingo López Díaz. 17'21
» Eusebio López Garcés. 34'29
» José López López. 6'44
44 Mariano Luíz María. 77'89
» Sebastián López Martín. 11'66
147 Antonio Llorente Capdevila. 18'74
» Joaquin Llorente Rodríguez. 74'30
» Ramón Martos Marín. 21'33
33 Andrés Molina Torrecilla. 76'44
219 Bernardino Muñoz Najero. 38'53
83 Bartolomé Moreno Paredes. 16'80
31 Domingo Martín Expósito. 63'51
91 Dionisio Miquel Durán. 19'88
» Emilio Martínez Hidalgo. 21'19
50 Francisco Martín Mota. 63'50
11 Francisco Morales Castillo. 60'62
52 Juan Martínez Guillermo. 7'68
» Juan Manuel Romay. 72'80
55 José Molina Colomé. 21'02
636 Juan Martos Juárez. 33'87
56 Leonardo Marquez Montes. 62'41
66 Lorenzo Morales Bacionero. 55'49
632 Modesto Martín Garaza. 56'63
84 Manuel Magadán Alvarez. 76'44
120 Pedro Martín Posada. 15'08
806 Pedro Martín González. 67'17
» Miguel Muñoz Guéllar. 51'70
492 Pedro Morales Ruiz. 39'85
54 Santos Marcos Zamora. 37'76
810 Santiago Méndez Méndez. 79'32
» Tomás Milleu Laguardia. 27'43
163 Victoriano Navarro Payá. 128'68
78 y 250 Calixto Orille Vega. 70'56
48 José Orellana Ibañez. 79'29
» José Ortega Castillo. 50'77
36 Pedro Oliete Caroy. 61'24
118 José María Otero Incógnito. 36'82
65 Emiliano Oleita Rodríguez. 34'80
» Antonio Ortega Fernández. 34'16
» José Orpi Cortacamps. 59'48
31 Ismael Osorio Boregón. 66'81
377 Antonio Prieto Moreno. 43'10
219 Agustín Pasalodos Vega. 25'10
59 Antonio Pérez Ruiz. 63'70
» Alvaro Pérez del Valle. 58
37 Benito Parrondo Parrondo. 64'33
23 Eusebio Prieto Burgos. 57'05
153 Fernando Pecero Cuéllar. 31'26
» Francisco Pozo Valderrama. 39'16
110 Fermín Paramo Celada. 31'06
801 Francisco Pañuela Guzmán. 31'48
» Francisco Prieto Vizcaino. 77'71
84 Gregorio La Peña Vivido. 13'47
121 José Pons Pons. 26'10
37 José Pérez Martínez. 26'94
23 Juan Pérez Briega. 56'53
453 José Pascual Vidal. 70'70
» Manuel Pérez Díaz. 54'60
» Mariano Pérez Carretero. 15'85
» Ramón Pérez Navarro. 13'74
395 Ramón Prunell Capdevila. 50'84
» Severiano Pinedo Carracejo. 41'64
» Tomás Pérez Rodrigo. 14'23
5 Agustín Ramos Alemán. 70'77
» Antonio Ramos López. 16'79
336 Eladio Rodríguez Barriocano. 4'59
» Eleuterio Rodríguez Rodríguez. 18'73
» Felipe Ruiz Bazcón. 32'01
» Francisco Roperó Ramos. 4'55
135 Juan Ruiz Pardo. 10'42
287 José Reyno Cano. 28'95
242 José Rodríguez Alonso. 28'47
719 Juan Ruiz Díaz. 74'10
» Manuel Rodríguez Márquez. 11'37
18 Manuel Ramos Crespo. 80'89
228 Modesto Ramirez Arranz. 23'11
89 Oswaldo Ríos García. 19'44
805 Pedro Redondo Barrios. 30'93
642 Ramón Rodríguez Puente. 21'97
2 Alonso Santiago Llamazans. 17'50
» Antonio Sánchez Ramos. 20'57
159 Valero Sauplón Montrull. 80'51
742 Bautista Segarra Marín. 15'89
7 Benito Soria Redondo. 37'95

- 765 Eugenio San Juan Lendreras. 29'77
259 y 260 Eugenio Sánchez Pintado. 16'47
» Francisco Soto Vega. 51'60
49 Francisco Soriano Soler. 25'74
» Ignacio Selles Sánchez. 5'33
120 Juan Salgado María. 80'89
137 José Salguero Sanchez. 53'78
693 Juan Serra Armengol. 61'31
» José Salomero Villa. 52'09
367 Juan Sánchez Archotegui. 77'92
173 Laureano Sánchez Anaya. 37'29
» Mariano Serrano Hernández. 4'72
478 Manuel Serrante Alfonsini. 49'70
102 Manuel Suárez García. 18'66
50 Máximo Sabori Incógnito. 33'84
222 Rafael Sagredo Oliver. 80'89
221 Salvador Sanchez Rivas. 9'02
155 Juan Tabalán Montero. 62'88
55 Elías Tallarda Fabregat. 51'47
221 Vicente Terrado Cabello. 41'81
235 José Torregrosa Pastor. 34'21
» Constantino Torres Fernández. 8'79

Madrid 13 de Febrero de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la Inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 18 Febrero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1476

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 30, importe pesetas 83'75.—Peones 80, importe pesetas 144'50.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'75.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 35'20.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 9'500, importe pesetas 5'97.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana, importa quince pesetas noventa y dos céntimos.—Ha sido además presentada una cuenta por el interesado que importa treinta pesetas cincuenta céntimos.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Cemento, kilogramos 1400, importe pesetas 30'80.—Sillería arenisca metros cúbicos 1'428, importe pesetas 12'84.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 8 1/2, importe pesetas 38'25.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 56 1/2, importe pesetas 154'37.—Peones 36 1/2, importe pesetas 64'75.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 52'80.—Sillería arenisca, metros cúbicos 7'437, importe pesetas 70'82.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 12'500, importe pesetas 7'86.

Desmontar las casetas en que se establecieron colegios electorales.—Oficiales 1, importe pesetas 2'25.—Peones 2, importe pesetas 3'50.

Habilitación de enfermerías en el edificio donde está instalada la Cárcel.—Oficiales 6, importe pesetas 16'50.—Peones 6, importe pesetas 10'50.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Cemento, Juan Güell.—Arena de mar, Gaspar Camps.—Sillería arenisca, Antonio Ramis y transporte de escombros, Onofre Garau.—Palma 13 Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Santaudrau.

AYUNTAMIENTO DE INCA

Estado espresivo de los gastos verificados durante la última semana, en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración en las dependencias anexas al Oratorio de Santa Magdalena.

Carros 4 jornales, importe 16 pesetas.—Albañiles 30 jornales, importe 60 pesetas.—Peones 25 dietas, importe 34'65 pesetas.—Muchados 14 jornales, importe 10'90 pesetas.—Por 16 cuarteras yeso, 24 pesetas.—Por 4 docenas sillares 8 pesetas.—Por seis cañones de barro 0'60.

NOTA. Han facilitado materiales, Simón Seguí Alzina y Bartolomé Salvá.

Inca 19 Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Estrañy.—D. S. O., Salvador Cartañer.

ALCALDÍA DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de Enero último.

Sesión de día 1.º Enero de 1893.—Se formó la lista de mayores Contribuyentes para la elección de compromisarios. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 2 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria.

Se acordó la adquisición de varios objetos para el uso de la Guardia civil durante su permanencia en el caserío de Casconcos.

Se acordó formar el oportuno expediente para proceder a la venta de los altos del pequeño solar donde está situado el pozo público llamado dea Burí. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 9 de id.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se concedió permiso a varios vecinos para hacer sus jornales de su prestación personal en el camino llamado den Pusa.

Se dió cuenta de la circular del Gobierno de provincia sobre presupuestos adicionales publicada en el BOLETIN OFICIAL número 4.046 y se acordó quedar enterado dándole el más exacto cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 14 de id.—Se formó el alistamiento del año actual para el reclutamiento y reemplazo del ejército. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 16 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria.

Se acordó que la instancia de Mateo Pou Tugores sobre edificar una casa en el ensanche de la Torre, pase a informe de la Comisión de Obras.

Se acordó conceder permiso a Jaime Tañler y Vicens para edificar una nueva casa en la calle de Juanot Colom con sujeción al plano que presenta.

Se acordó que las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1891-92 pasen a informe de la comisión de cuentas.

Se acordó que el presupuesto adicional al ordinario de 1892-93, se fije al público por quince días y transcurridos se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Se acordó que la zanja para los simientos de la pared para cierre del ensanche del cementerio se haga por administración. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 23 de id.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se concedió permiso a Juan Bauzá Lhull para edificar una nueva casa en la calle de la Sinia con sujeción al plano que presenta.

Se autorizó a Bartolomé Ferrer para reformar la fachada de su casa calle de la Trahió con sujeción al plano presentado.

Se dió cuenta de otra instancia presentada por varios pidiendo se les abone lo que les está adeudando el Municipio y se acordó pase a informe de una comisión que se designó seguidamente.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación no haberse presentado reclamación

alguna en contra de las listas de Compromisarios para Senadores y que por tanto quedaban como definitivas. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se nombró una comisión para resolver las reclamaciones por Consumos y Prestación Personal.

Se acordó el pago de la mitad importe de los gastos de construcción de la pared que divide la plaza de la Sinia con el corral de Juan Bauzá.

Se acordó nombrar una comisión para que pase a Palma con el objeto de interesar a las autoridades superiores de la provincia a fin de que apoyen con toda ahinco la pretensión de este Ayuntamiento pidiendo la supresión del impuesto especial sobre alcoholes.

Se acordó ordenar a Salvador Bordoy que rellene inmediatamente el hoyo que tiene para estiercoles contiguo al camino llamado de la Mola. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 29 de id.—Se verificó la rectificación del alistamiento de los mozos del presente reemplazo. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 30 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso a D. José Bordoy para reformar la fachada de su casa calle Mayor con sujeción al plano presentado.

Se acordó autorizar a D. Mignel Oliver para reformar la fachada de su casa calle de Morey sugetándose al plano presentado.

Se dió cuenta de una instancia del apoderado del Sr. Cura Párroco de esta Ciudad que pide certificación que exprese que esta Corporación vigilará e intervendrá con la inversión de una mandapia fundada por el Doctor D. Miguel Baró por pertenecer parte de ella al Hospital de esta Ciudad. El Ayuntamiento acordó que se expida el certificado pedido formándose el correspondiente expediente a los efectos oportunos.

Se acordó archivar varias relaciones de individuos que han verificado jornales de la Prestación Personal.

Se acordó aprobar las cuentas Municipales de 1891-92 pasando a la Junta Municipal a los efectos de ley despues de haber permanecido al público por 15 días.

Se acordó que nadie absolutamente en los mercados públicos pudiera vender sus géneros al por mayor antes de dar las doce del día. Y se levantó la sesión.

Felanitx 26 Febrero 1893.—El Alcalde, Jaime Vidal.—El Secretario, Mateo Roselló.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Febrero último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de día tres.—Se aprobó el acta de la anterior: la distribución de fondos del mes de la fecha y el extracto de los acuerdos de las sesiones de este Ayuntamiento pertenecientes al mes anterior y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó por unanimidad abrir la recaudación del tercer trimestre del impuesto de consumos, sal y encabezamientos gremiales obligatorios y del diez y seis por ciento por recargos municipales sobre las contribuciones territorial e industrial.

Se acordó por unanimidad designar a los Sres. que como Médicos y Tallador han de asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Igualmente y por unanimidad se designaron cuatro de los Sres. Concejales del anterior biénio para asistir a la sesión de la clasificación de soldados con el objeto de completar el Ayuntamiento en vista de la incompatibilidad de los Sres. del actual Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria de día 5.—Se acordó por unanimidad, hacer entrega de las cuentas municipales de 1891-92, a la

Comisión de Hacienda para que esta en brevísimo plazo emita dictamen y proceder luego a la aprobación definitiva o censura de las mismas; exponerlas al público a efectos de reclamación y dar cuenta a la Junta Municipal.

Sesión ordinaria de día 10.—Se aprobó el acta de la anterior: Se aprobaron por unanimidad las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92, acordando a la vez su exposición al público por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio acordando exponerlo al público por quince días a efectos de reclamación pasado cuyo plazo se convocará reglamentariamente a la Junta Municipal.

Sesión extraordinaria de día 11.—Cierre definitivo del alistamiento.

Sesión extraordinaria de día 12.—Clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria de día 17.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad el pase de una instancia a la Comisión de obras para que dictamine.

Se acordó por unanimidad admitir la propuesta hecha por el mozo Miguel Burguera y Burguera consistente en la renuncia de la formación de expediente por haber averiguado no le asiste la exención expuesta en el acto de la declaración de soldados.

Se acordó por unanimidad abrir el tercer turno de prestación personal de los que lleva acordados este Ayuntamiento.

A instancia de D.ª Antonia Mari Salom Rosselló se acordó por unanimidad expedirle certificado de los acuerdos porque se interesa.

Sesión extraordinaria de día 19.—Se procedió a la revisión de los expedientes y exenciones de los reemplazos de 1890, 1891 y 1892.

Sesión extraordinaria de día 23.—Se dió cuenta de los fallos de los reconocimientos facultativos de los padres de los mozos del actual alistamiento que quedaron pendientes de observación en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria de día 24.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta y aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de obras recaído en la solicitud del vecino Juan Garcías Verger por el que se propone la concesión de la autorización necesaria para la construcción de una casa en la calle de Sitjar del lugar Salinas.

Se dió cuenta y aprobó otro dictamen de la misma Comisión por el que se propone se conceda a Pedro Ferrando Escalas autorización para la edificación de una casa en la calle de C. Reyet de este pueblo.

Por unanimidad se acordó elegir los locales en que deban constituirse las mesas electorales en la próxima elección de Diputados a Cortes.

Se acordó por unanimidad hacer constar a una instancia de los interesados el permiso concedido ante la Corporación por el vecino Pedro Oliver y Ferrer a favor de su hijo Pedro Oliver y Pons para que éste pueda proceder al cambio de número con el recluta de la misma zona y reemplazo José Sbert y Rigo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 11.—Se enteró a la Junta del objeto de la sesión presentando las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92 aprobadas por el Ayuntamiento y enterada acordó nombrar una comisión de su seno para que procediera a su examen. Santañy dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión ordinaria del día de ayer, de que certifico. Santañy cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, José Ramis.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de veinte y siete de Febrero último dictada a solicitud del Procurador D. Mateo Obrador en representación de D. Pedro Juan Bibiloni y Corró en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por su parte ante este este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario contra D. Manuel Ogazon y Cirer de ignorado paradero sobre pago de novecientas cincuenta pesetas con sus intereses a razon de seis por ciento anual á contar desde el día en que debió ser reintegrado de ella D. Miguel Bibiloni y Corró causante del actor, se emplaza al demandado para que comparezca y conteste la demanda dentro de nueve días y para que manifieste al mismo tiempo si se opone ó no á que el actor utilice en dicho juicio el beneficio de pobreza obtenido; y previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gaza.

Por el presente edicto, hago saber: que ante este Juzgado y escribanía del que refrenda obran unos autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Excelentísimo Sr. D. Emilio March y García contra D. Francisco Meliá, D. Nicolás Font, don Jaime Suau y Adrover, D. Miguel Barbarín y Bonnardel y los herederos de D. Jacinto Feliu sobre cancelación de gravámenes hipotecarios que pesan sobre las casas números dos y seis de la calle de Palacio de esta ciudad y el predio Son Fabregas de Marratxí en cuyos autos se ha presentado un interrogatorio de posiciones para que las absuelvan dichos demandados el cual queda admitido como pertinente habiéndose señalado con providencia de anteayer el día veinte y cuatro del que rige á las once de su mañana para que los espresados don Francisco Meliá, D. Nicolás Font, D. Jaime Suau y Adrover, D. Miguel Barbarín y Bonnardel y los herederos de D. Jacinto Feliu comparezcan en este Juzgado para absolverlas y por ignorarse el domicilio de dichos demandados que se les cite por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por tanto y á fin de que sirva de citación en forma á los repetidos D. Francisco Meliá, D. Nicolás Font, D. Jaime Suau y Adrover, D. Miguel Barbarín y Bonnardel y los herederos de D. Jacinto Feliu espido el presente en Palma á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

D. Francisco Rosselló Bestard, Ayudante Militar de marina del distrito de Andraitx provincia de Mallorca y Fiscal en una sumaria.

Hago saber que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza, al patron y tripulantes de un falucho que en la madrugada del día ocho de Enero último fué aprehendido en Puerto Canonge con veinte y ocho bultos de tabaco de contrabando, como igualmente al dueño del mismo y del citado tabaco; para que en el término de treinta días, contados desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en esta Fiscalía á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que por tal motivo estoy instruyendo, advirtiéndoles que por su incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andraitx á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rosselló.—P. S. M., Antonio Juan, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1893.

Table with columns for 'Días', 'NACIDOS VIVOS' (Legítimos, No Legítimos, Total), 'NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos' (Legítimos, No Legítimos, Total), and 'TOTAL de ambas clases'.

Palma 21 de Febrero de 1893.—El Juez Municipal, José Esteva.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1893 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for 'Días', 'FALLECIDOS' (Varones: Solteros, Casados, Viudos, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), and 'TOTAL GENERAL'.

Palma 21 de Febrero de 1893.—El Juez Municipal, José Esteva.

CRÉDITO BALEAR.

Balance que comprende el 34.º ejercicio desde el 1.º Enero al 31 Diciembre de 1892 aprobado en Junta General de Sres. Accionistas celebrada el día 5 del corriente.

Table titled 'ACTIVO' with columns for 'Existencia en las arcas de la Sociedad', 'Caja', 'Valores en Cartera', 'Cuentas corrientes garantidas', 'Cuentas hipotecarias', 'Propiedades del Crédito', 'Corresponsales', 'Acciones', 'Dividendo de beneficios satisfecho a cuenta', 'Gastos de instalación', 'Mobiliario', 'Representación de la Compañía arrendataria de Tabacos', 'Administraciones Subalternas de id.', 'Depósitos en garantía (valor nominal)', 'Depósitos en custodia (valor nominal)', and 'Total Activo'.

PASIVO

Table titled 'PASIVO' with columns for 'Capital', 'Fondo de reserva', 'Depósitos voluntarios', 'Cuentas Corrientes', 'Caja de ahorros', 'Cuentas transitorias', 'Corresponsales', 'Compañía arrendataria de Tabacos', 'Fondo de Estatutos', 'Dividendos de beneficios pendientes de pago', 'Beneficios por liquidar: sobrante del ejercicio anterior', 'Ganancias y pérdidas', 'Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal)', 'Acreedores por depósitos en custodia (valor nominal)', and 'Total Pasivo'.

Palma 16 Marzo 1893.—Por el Crédito Balear: El Vocal de Turno, José Monlau.

ISLEÑA MARÍTIMA.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1892.

Table titled 'ACTIVO' and 'PASIVO' for 'ISLEÑA MARÍTIMA'. The 'ACTIVO' section includes 'Efectos en cartera', 'Vapores', 'Almacenes', 'Instalación y mobiliario', 'Utiles en puertos y repuestos', 'Cuentas corrientes', 'Pedidos en camino', 'Cuentas transitorias', 'Deudores por fletes', 'Corresponsales', 'Existencias a bordo de los vapores', 'Caja', and 'Suma el Activo'. The 'PASIVO' section includes 'Capital social', 'Fondo de reserva y amortización de buques', 'Cuentas corrientes', 'Corresponsales', 'Cuentas transitorias', 'Beneficio a liquidar', and 'Igual al Activo'.

Palma 18 de Marzo de 1893.—Por la Isleña Marítima: El Vocal de Turno, Mariano Aguiló.

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

2.ª decena de Marzo de 1893.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena. Día 13.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, aceite.—Cantidad, 400 litros.—Precio del artículo, 1'15 pesetas.—Importe, 460 ptas. Día 13.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, petróleo. Cantidad, 100 litros.—Precio del artículo, 0'65 pesetas.—Importe, 65 pesetas. Día 13.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase, carbon.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio del artículo, 9'90 pesetas.—Importe, 990 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio del artículo, 2'50 pesetas.—Importe, 25 pesetas. Día 13.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, paja larga.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio del artículo, 8 pesetas.—Importe, 400 pesetas. Día 10.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, jabon.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio del artículo, 0'78 pesetas.—Importe, 78 pesetas. Mahon 13 de Marzo de 1893.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.